

# Derechos humanos y salud

Helena E. Restrepo<sup>1</sup>

## Introducción

El tema de los derechos humanos en todas sus dimensiones reviste una relevancia especial en el mundo de hoy, debido a que la humanidad no ha logrado eliminar el irrespeto y la violación de ellos, a pesar de la existencia de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* desde hace varias décadas.

La relación entre derechos humanos y salud se ha invocado en las constituciones de diversas naciones que establecen el derecho a la salud como uno de los derechos fundamentales de la humanidad. En la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*<sup>1</sup> el párrafo 1 del artículo 25 consigna el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; otras declaraciones importantes también han consagrado los derechos relacionados con la salud, tales como el artículo 12 de la *Convención sobre Derechos del Niño*. Sin embargo, el trabajo específico de crear la conciencia

sobre todas las situaciones que vulneran dicho derecho es relativamente reciente. La salud pública, en general, no ha utilizado, como debiera, la fuerza de este derecho para fines de hacer valer sus principios ante las diferentes instancias públicas y privadas que tienen la responsabilidad de asegurar las condiciones óptimas para el desarrollo de la salud de las poblaciones.\* Esto contrasta con el uso que ha hecho siempre la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el campo de la salud de los trabajadores. En años recientes, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) han iniciado un movimiento activo sobre la importancia de la discusión sobre los derechos humanos aplicados al campo de la salud. Es así como algunos de los países miembros han avanzado en estos debates con el objetivo de que las políticas incluyan el derecho a la salud como parte central para el logro de la equidad en salud. En Perú, por ejemplo, el Ministerio de Salud ha

<sup>1</sup> Consultora en temas de promoción de la salud

\* Discusiones en grupo de trabajo ad hoc de la Organización Mundial de la Salud en septiembre de 1999 sobre promoción de la salud.

Recibido: 13 de agosto de 2004. Aceptado: 18 de octubre de 2004.

decidido impulsar una campaña cívica a todo nivel sobre el tema de la salud como derecho humano y como responsabilidad ciudadana.\*

En abril de 2002, en la Resolución 2002/31, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas decidió nombrar por un período de tres años a un relator especial en el tema del derecho a la salud. Para esa importante tarea designó en septiembre del mismo año al profesor Paul Hunt, miembro del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Essex, Inglaterra, y profesor adjunto de la Universidad de Waikato, de Nueva Zelanda. El logro de este nombramiento es muy importante y se debió a la presión de varias organizaciones no gubernamentales, puesto que ya existían relatores especiales para los temas de los derechos a la educación (1998), vivienda (2000) y alimentos(2000).<sup>2</sup>

Sin embargo, hay que destacar que desde 1993 existe en la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Harvard el Centro François-Xavier Bagnoud para Salud y Derechos Humanos. El Centro señala que la “promoción y la protección de la salud tienen una inextricable relación con la promoción y protección de los derechos humanos” y se dedica a explorar las dimensiones conceptuales y las aplicaciones prácticas originadas en dicha relación crítica. De esta manera busca revitalizar el campo de la salud pública y ampliar el pensamiento sobre derechos humanos, así como sus implicaciones prácticas. El Centro publica la revista *Health and human rights: an international journal*. Esta publicación se dedica a publicar estudios sobre las relaciones entre la salud y los derechos humanos, las implicaciones que tiene esta relación para las políticas públicas y los efectos que tiene sobre la salud la violación de los derechos humanos universalmente aceptados.

En esta entrega de nuestra revista presentamos este comentario ampliado sobre el informe titulado “Los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel de salud física y mental,<sup>3</sup> que presentó a la ONU en 2003 el profesor Paul Hunt, con el fin de

motivar a los lectores para que consulten el texto completo disponible tanto en inglés y en español en la página de internet de las Naciones Unidas. Consideramos que se trata de un documento valioso para nutrir la salud pública del país con los contenidos de una nueva vertiente que refuerza la demanda de darle mayor atención al derecho de las poblaciones a obtener la atención a su salud, especialmente en estos tiempos de crisis, tanto de la salud pública como del respeto a los derechos humanos.

Los motivos que se tuvieron para publicar este comentario son varios. En primer lugar, se pretende incrementar el interés por el tema de los derechos humanos en nuestro país y en especial del derecho a la salud como uno de los derechos humanos fundamentales. A la luz de lo que sucede con los sistemas de seguridad social y de salud en los diferentes países, y en especial en el nuestro, tenemos la obligación de pensar seriamente en este tema, reflexionar y analizar las diferentes situaciones en los contextos de nuestras regiones dentro del país y en el plano internacional. En segundo lugar, sería muy deseable que este informe sirviera como material para abrir foros de discusión sobre la situación en el país que aborden la relación entre los derechos humanos y la salud, y que de ellos resulten aportes que enriquezcan futuros informes de este tipo, tal como el relator especial para el tema, Paul Hunt, lo solicita. Finalmente, sería muy interesante que en la Facultad Nacional de Salud Pública y en otras instituciones se incentive la formación de un centro o grupo de estudio especializado en el tema, que convoque tanto a profesionales de la salud como a los del derecho, para avanzar en la investigación y producción científica en temas relacionados con la salud como derecho fundamental humano en nuestro medio.

## Objetivos del informe

El informe del profesor Hunt tiene tres objetivos principales:

\* Presentación de la Ministra de Salud, dra. Pilar Mazzetti Soler en el Primer Encuentro Nacional de Promoción de la Salud, Lima, noviembre 1-5, 2004

1. Promover y alentar a otros a promover el derecho a la salud en cuanto derecho humano fundamental.
2. Aclarar la forma y el contenido del derecho a la salud. En términos de jurisprudencia, ¿qué se entiende por derecho a la salud? ¿Qué obligaciones entraña ese derecho?
3. Determinar las buenas prácticas que permitan hacer efectivo el derecho a la salud a escala comunitaria, local, nacional e internacional.

### Fuentes, forma y contenido

En su primera parte el relator analiza dos preguntas fundamentales: ¿qué aportan en general los derechos humanos al proceso de formulación de políticas? Y en segundo lugar, ¿qué aportan determinados derechos específicos, dentro del derecho a la salud, a los procesos de formulación de políticas? Para discutir estos puntos se apoya en dos grandes áreas: la de las fuentes que dan origen a los derechos humanos —desde las principales declaraciones universales y los productos de convenciones internacionales, regionales y nacionales—<sup>4</sup> y una segunda que se refiere a la forma y contenidos del derecho a la salud.

Con relación a las fuentes, se remonta a las diferentes posiciones de la OMS en diversas oportunidades, en las cuales hace referencia al derecho humano a la salud, así como a otras fuentes fundamentales para este enfoque, como son la *Convención sobre los Derechos del Niño*, en sus artículos 2, 3, 6 y 12; al artículo 12 de la *Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* y al artículo 5 de la *Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*. Además, a otras más particulares, como los derechos de los enfermos mentales, los derechos al acceso a los medicamentos básicos y la eliminación de toda violencia contra la mujer.

Con relación a fuentes de tipo regional, revisa las de África, Europa, América, especialmente el llamado *Protocolo de San Salvador* producto de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

En los aspectos de forma y contenidos, discute el derecho a la atención sanitaria y sobre todo a los determinantes básicos de la salud. En este punto se ve claramente la relación con la promoción de la salud que tiene como fin intervenir en los determinantes de la salud. Entre ellos, el autor señala los aspectos de saneamiento básico, agua potable, educación e información sobre aspectos de salud, incluyendo la salud sexual y reproductiva. Destaca algunos derechos más concretos a saber: la salud materna, infantil y reproductiva; la higiene del trabajo y del medio ambiente; la prevención y tratamiento de enfermedades incluido el acceso a medicamentos básicos y el acceso al agua limpia y potable.

Con relación a los derechos sobre bienes y servicios de salud, bien vale la pena analizar lo referente a la no discriminación de ningún tipo para que sean disponibles, accesibles, adaptables y de buena calidad. Además, llama la atención sobre la necesidad de fijar indicadores para todos estos determinantes.

### Temas principales

Siendo tan amplia la gama de aspectos que se relacionan con el derecho a la salud, el Informe prioriza dos grandes temas, sin que ello constituya una limitación a la mención de otros temas también importantes. Los dos temas principales son: a) el derecho a la salud y la pobreza y b) el derecho a la salud, la discriminación y los estigmas.

La pobreza sigue siendo una de las situaciones inaceptables en toda sociedad; muchos han sido los debates internacionales sobre la erradicación de la pobreza como condición para el logro del desarrollo humano. No obstante, el problema crece y afecta todas las dimensiones de la vida en grandes conglomerados de poblaciones del mundo. El informe que comentamos resalta este problema como una causa y un efecto de la mala salud y enfatiza que, nuevamente, la erradicación de la pobreza figura en las nuevas metas (objetivos) de las Naciones Unidas para el milenio.

Las discriminaciones de género, infancia y raza, así como los estigmas que se derivan de ellas, son objeto de especial consideración. El relator especial

también deriva desde este enfoque de temas principales a otros puntos como el del derecho a la salud mental y los derechos de las víctimas de VIH/sida.

El informe se extiende considerablemente en la discusión sobre las Metas del Milenio relacionadas con la salud, como son la reducción de la mortalidad materna en tres cuartas partes para 2015, la reducción en dos terceras partes para el mismo año de la mortalidad en menores de cinco años, la disminución de la propagación del VIH/sida, de la malaria y de otras enfermedades y la garantía de sostenibilidad del medio ambiente. Estos objetivos o metas se han formulado en términos de derechos humanos, pero el relator señala, con razón, que en lo referente a la salud son incompletos, como es el caso de la salud reproductiva. De igual modo, señala que muchos han criticado que para fines del análisis de los derechos humanos en grupos vulnerables sería muy pertinente que se desglosaran mucho más esos grupos dentro de los objetivos del milenio.

Existe una discusión sobre si, para fines de los derechos humanos, es admisible que se alcancen progresivamente, porque esto se puede prestar a que el logro de los derechos se atrase con la excusa de que el progreso es lento y complejo. El relator anota que “el criterio de derechos humanos exige que los Estados adopten todas las medidas a su alcance para avanzar tan rápida y efectivamente como sea posible hacia el pleno ejercicio del derecho a la salud”. Que deben observarse siempre niveles mínimos u obligaciones básicas. Esto es especialmente relevante para los objetivos del milenio que tienen que ver con la salud.

Recomendamos muy explícitamente el análisis del documento en todo lo que discute sobre estos temas principales de la pobreza y las discriminaciones; los puntos de vista del autor sobre cada uno de ellos son de mucha aplicabilidad en nuestro contexto de América latina.

## Proyectos, cuestiones e intervenciones de carácter concreto

En este capítulo el informe discute varios de los asuntos cruciales que tienen que ver con algunos

ejemplos de proyectos, cuestiones e intervenciones que de alguna u otra forma se interrelacionan con los temas principales.

- El primero que discute es el de *las estrategias para reducir la pobreza*, con énfasis en los países más pobres y endeudados. Hace referencia a los documentos que ha producido la OMS, en ninguno de los cuales, sin embargo, se incluyen planes para que las poblaciones pobres intervengan en un proceso de supervisión participativa. “No es de sorprender que en el estudio se haya comprobado asimismo que en ninguno de los documentos se mencione la salud en tanto que derecho humano”. Esta cita es una de las que se refiere a los documentos producidos por la OMS.
- Otro componente de este capítulo hace referencia a las *enfermedades descuidadas*, como llama a todas aquellas que hoy afectan al mundo, como el VIH/sida, la tuberculosis, la malaria, etc. Considera tres tipos en este grupo de enfermedades: el primero afecta poblaciones ricas y pobres, como es el caso de la hepatitis B; el segundo afecta a ambos, pero con mayor intensidad a los pobres, como la TBC y el VIH/sida; y el tercero —muy descuidadas—, que afecta casi solo a los pobres, como la oncocercosis. La malaria estaría entre el segundo y el tercero. De todos modos, el mayor impacto de todas estas enfermedades es siempre en los grupos de pobres.
- El tercer punto considerado es el de la *evaluación de los efectos*, aspecto que el relator considera de gran importancia para efectuar análisis periódicos de cómo van las cosas y determinar el avance de los derechos humanos. Por ejemplo, enfatiza la falta de análisis de las políticas sobre la pobreza y sus efectos sociales.
- Un aparte específico lo dedica a la discusión de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el derecho a la salud, en el cual obviamente se centra en el efecto de las regulaciones y acuerdos sobre medicamentos, asunto central para la equidad y el derecho a la salud en países pobres. Es conocido el problema que se ha debatido tanto en el contexto de la pandemia de VIH/sida. El relator señala la importancia del acuer-

do aprobado en Doha en 2001, en el cual se reconoce “la gravedad de los problemas de salud pública que afligen a muchos países en desarrollo y menos adelantados, especialmente los resultantes del VIH/sida, la tuberculosis, el paludismo y otras epidemias”. También el documento que nos ocupa discute las implicaciones de los acuerdos internacionales de comercio sobre los servicios de salud, cuya liberalización, con la consiguiente inversión extranjera, sabemos que puede tener funestas consecuencias para el derecho a la salud.

- El derecho a la salud mental. La carga de enfermedades y desórdenes mentales es de una magnitud alarmante en el mundo actual, según datos de la OMS. Nuevamente los más afectados son los grupos más desprotegidos socialmente. El informe se refiere al hecho de que más de 40% de los países no tienen políticas de salud mental, dato de 2001 también aportado por la OMS. Una gran mayoría de personas que requerirían una atención no disponen de los recursos económicos para lograrla. Es alarmante también que en muchos lugares sigan ocurriendo violaciones a los derechos humanos en pacientes mentales. Los individuos con discapacidades mentales son más vulnerables por su incapacidad para tomar decisiones, lo cual es objeto de mayores violaciones de sus derechos.
- Finalmente, trata el asunto de los profesionales de la salud. Con respecto a este componente, describe las situaciones desventajosas en que trabajan muchos de los profesionales de la salud, los malos salarios, las malas condiciones de empleo, las discriminaciones y aún “detenciones arbitrarias, ejecuciones y torturas”. También señala la corrupción en la prestación de servicios, mucho de lo cual se debe a las condiciones deficientes que tienen para su trabajo. El relator especial piensa “que la corrupción es un problema tanto del derecho a la salud como de la pobreza”.

## Conclusión

Este informe lo considera su autor todavía como preliminar pero señala que hace alusión a problemas y situaciones muy complejas que deben supe-

rarse para llegar a recomendaciones concretas y viables. Por ello solicita aportes para acopiar material que permita determinar cuáles serían las buenas prácticas que conducirían al logro del derecho a la salud a todo nivel. Ese deberá ser el objeto de próximos informes.

## Nota

Para la consulta de este y de otra amplia lista de documentos sobre el tema de derechos humanos y de derechos humanos y salud, se recomienda consultar los sitios en internet de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, como la OMS, en los cuales se encuentran las versiones en varios idiomas de todos ellos.

Para comunicarse con el señor Paul Hunt, puede escribirse a la siguiente dirección: Paul Hunt, MA, LL.M., Professor of Law, Human Rights Centre at the University of Essex, England. Correo electrónico: [jrbuen@essex.ac.uk](mailto:jrbuen@essex.ac.uk)

## Referencias

1. Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. [Sitio en internet]. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm>. Consultado: octubre de 2004.
2. Hunt, Paul. The UN special rapporteur on the right to health: key objectives, themes, and interventions. *Health Hum Rights Int J.* 2003; 7(1): 1-26.
3. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.. The right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health. Report of the Special Rapporteur, Paul Hunt. [Sitio en internet]. Disponible en: <http://www.unhchr.ch/pdf/chr60/49add1AV.pdf>. Consultado: octubre de 2004.
4. Organización de las Naciones Unidas. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [Sitios en internet]. Disponibles en: <http://www.onu.org/temas/docDDHH.htm> y [w.unhchr.ch/spanish/html/intlinst\\_sp.htm](http://www.unhchr.ch/spanish/html/intlinst_sp.htm). Consultado: octubre de 2004.